

Santa Rosa,

VISTO:

El expediente 14799/11, caratulado: “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN- DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES- S/ DISPOSICIONES QUE REGLAMENTAN LAS TEMPORADAS DE CAZA Y PESCA PARA EL AÑO 2012”; Y

VISTO:

Que el artículo 38 de la Ley N° 1194 y el artículo 61 del Decreto N° 2218/94 designan como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios actuando a través de la Dirección de Recursos Naturales;

Que el artículo 13 de la Ley N° 1194 considera caza deportiva el arte lícito y recreativo de aprehender con medios autorizados ejemplares de la fauna silvestre con prohibición expresa de la venta de sus productos;

Que la autoridad de aplicación establecerá la duración, condiciones, formas, cupos y oportunidad de los citados servicios, determinando el importe de las tasas que deban abonarse por todo concepto;

Que el artículo 42 de la mencionada Ley autoriza a la Autoridad de Aplicación a establecer el monto de las guías de tránsito de los productos de la fauna;

Que el artículo 13 del Decreto 2218/94 establece que la autoridad de aplicación determinará anualmente la fecha de apertura y cierre de las actividades de caza y pesca, diferenciadas en caza deportiva mayor y menor, caza comercial, pesca deportiva y pesca comercial estableciendo las cantidades máximas, de piezas a cobrar o extraer, conforme a la actividad de que se trate, la especie y su situación poblacional;

Que las pautas fijadas en la presente Disposición se basan en lo acordado en la reunión de la Comisión Asesora Honoraria Mixta de la Fauna Silvestre y su Hábitat llevada a cabo el día 23 de diciembre de 2011;

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

DISPONE

Artículo 1°.- Habilitase la caza deportiva mayor del antílope negro (Antílope cervicapra) para la temporada 2012, en cotos de caza habilitados y campos inscriptos, según las siguientes características:

Temporada de caza:

1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 quedando el cupo sujeto al lugar de caza: - Campos inscriptos a criterio de la Autoridad de Aplicación.

- Cotos de caza habilitados según el Plan de manejo.

///.-

///2.-

CAZA DE ANTILOPE EN CAMPOS INSCRIPTOS:

Artículo 2º.- Los campos que quieran practicar la caza del antilope negro podrán inscribirse en la Dirección de Recursos Naturales.

La inscripción será de carácter anual y se recibirá hasta el 29 de febrero de 2012.

- Para la inscripción el propietario del establecimiento deberá acreditar la titularidad del inmueble presentando el último recibo del impuesto inmobiliario e informe de dominio de la Dirección General de Catastro y completar los datos de la Planilla de Inscripción de Campos, cuyo modelo se adjunta como Anexo I. En caso de no concurrir el propietario, podrá hacerlo alguna persona autorizada por él mediante poder firmado ante escribano.
- Si el campo estuviese arrendado deberá presentarse fotocopia auténtica del contrato de alquiler debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas y donde se consigne expresamente la autorización para efectuar la caza.
- En caso de que la actividad de caza la efectúe un Operador Cinegético deberá presentarse el contrato celebrado entre las partes debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas. Además, el Operador Cinegético deberá estar registrado en la Dirección de Recursos Naturales según lo establecen las Disposiciones vigentes para ese fin.

REINSCRIPCION DE CAMPOS

Artículo 3º.- En aquellos casos en que se haya inscripto el campo en la temporada anterior deberá presentarse:

- Nota informando las modificaciones si las hubiera, la cantidad de precintos solicitados, el lugar de precintado y declaración del domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa.
- No será necesaria la confección de una nueva planilla de inscripción.
- Recibo del Impuesto inmobiliario actualizado e informe de dominio extendido por la Dirección General de Catastro.

REQUISITOS PARA CAZAR:

Artículo 4º.- Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, consignado en la autorización del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

Dicha autorización deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- *Original* en poder del cazador,
- *Duplicado* deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
- *Triplificado* quedará en poder del dueño de campo.

En dicha autorización se consignarán los siguientes datos:

- ◇ Fecha
- ◇ Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela, Departamento)
- ◇ Datos personales del cazador .Nombre, documento, domicilio y N° de permiso de caza
- ◇ Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- ◇ Especies permitidas para la caza en el establecimiento.

///.-

///3.-

- ◇ Validez de la misma: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre del año en curso.
- ◇ Certificación de firma avalada por policía.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará la autorización citada.
No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Artículo 5°.- La autorización revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva vigente y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales.

Tendrá validez hasta la fecha indicada en la misma y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS

OBTENIDOS EN CAMPOS INSCRIPTOS

Artículo 6°.- Para legalizar el trofeo obtenido el cazador deberá presentar el permiso de caza correspondiente, la autorización del ocupante legal del predio y la cabeza del animal, en estado fresco con careta (cuero adherido al cráneo) dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberlo cazado en alguna de las dependencias policiales que a continuación se detallan: Toay, Quehué, Gral. Acha, Carro Quemado, Doblás, Luan Toro, Padre Buodo, Alpachiri, Victorica, Guatrache, Telén y Bernasconi.

Artículo 7°.- La legalización del trofeo se realizará en alguna de las dependencias policiales mencionadas en el artículo anterior, ya consignada en la planilla de inscripción de campos, y consistirá en:

- a) Adquisición de un precinto previo pago en la cuenta del Banco de La Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente.
- b) Colocación del mencionado precinto con una numeración única que permitirá la identificación del mismo, en la cornamenta derecha mirando el trofeo desde atrás.
- c) Llenado de una planilla de declaración con los datos del trofeo, cazador y lugar de caza. La misma se confeccionará por triplicado y se certificará en la Policía.

TROFEOS OBTENIDOS EN COTOS DE CAZA

Artículo 8°.- Para la legalización del trofeo obtenido en cotos de caza habilitados deberán seguirse los pasos que se enumeran en el Anexo II de la presente.

TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS DE ANTILOPE

Artículo 9°.- El traslado dentro de la Provincia de productos de la especie cuya caza se autoriza mediante la presente norma deberá estar amparado por las Disposiciones que se dicten al respecto, para la certificación de origen de los mismos.

///.-

///4.-

Artículo 10.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito.

Artículo 11 .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales.

DISPOSICION N° 657 /11.-

///.-

///5.-

ANEXO I

PLANILLA PARA INSCRIPCIÓN DE CAMPOS PARA PRACTICAR LA CAZA

Fecha de inscripción...../...../.....

I. Identificación de la explotación y el productor:

1. Identificación de la explotación

1.1. Nombre:.....

1.2. Nomenclatura catastral: S.....F.....L.....P.....

1.3. Localidad/departamento:.....

2. Identificación del productor:

2.1. Apellido y Nombre:

2.2. Documento:

2.3. Domicilio legal en Santa Rosa.....

2.4. Tel/Fax:

2.5. Em@il:.....

2.6. CUIT N°.....

3. Superficie total de la explotación: has.

II. Tipo Jurídico (marcar con una cruz)

1. Persona Física

2. Sociedad. CUIT N°

III. Régimen de tenencia de la tierra (marcar con una cruz)

3. Propiedad

4. En sucesión indivisa

5. Arrendamiento

6. Contrato accidental

IV. Características del establecimiento

1. Tipos de ambientes existentes (en hectáreas)

1.1. Monte alto has.

13.1. Monte bajo has.

13.2. Pastizales naturales has.

13.3. Médanos has.

13.4. Lagunas has.

13.5. Salitrales has.

13.6. Cultivos has.

1.8. Picadas has.

1.9. Otros has.

2. - Tipo de cercados que posee en su predio (expresado en hectáreas)

2.1. Perimetraleshas.

2.1.1. Convencional (de 1,20 mts.) has.

2.1.2. Más de 1,20 mts.

2.1.2.1. Tejido romboidal o similar has.

2.1.2.2. Suspendido has.

2.2. Internos has.

2.2.1. Convencional (de 1,20 mts.)..... has.

2.2.2. Más de 1,20 mts.

2.2.2.1. Tejido romboidal o similar..... has.

2.2.2.2. Suspendido has.

2.2.3. Alambrado eléctrico has.

///.-

///6.-

V. Uso de la tierra

- 1. Actividades que realiza en su campo (expresado en hectáreas)
 - 1.1. agricultura has.
 - 1.2.ganadería has.
 - 1.3.otros usos has.
- 2. Prácticas culturales (marcar con una cruz)
 - 2.1. Uso de fertilizantes y agroquímicos
 - 2.1.1. Químicos
 - 2.1.2. Insecticidas y acaricidas
 - 2.1.3. Herbicidas
 - 2.1.4. Funguicidas
 - 2.1.5. Abono orgánico
 - 2.2. Tipo de labranza
 - 2.2.1. Convencional
 - 2.2.2. Labranza vertical
 - 2.2.3. Labranza mínima
 - 2.2.4. Labranza cero

VI. De la Caza Deportiva

- 1. Superficie que destina a la caza deportiva (marque con una cruz)
 - 1.1. Total de la superficie
 - 1.2. Parcial
- Indique sup. en hectáreas
- 2. Manejo de la caza deportiva (marque con una cruz)
 - 2.1. A cargo del propietario
 - 2.2. A cargo de terceros
- 3. Antigüedad en la actividad (marque con una cruz)
 - 3.1. Menos de un año
 - 3.2. Hasta 5 años
 - 3.3. Más de 5 años
- 4. Manejo técnico de la caza deportiva en el establecimiento (marque con una cruz)
 - 4.1. Sin asesoramiento externo
 - 4.2. Con asesoramiento
 - 4.2.1. - APELLIDO Y NOMBRE.....
 - DOCUMENTO.....
 - DOMICILIO.....
 - LOCALIDAD.....TELEFONO.....
 - Nº CUIT.....
- 5. Tiene Guía de Caza: SI - NO
 - 5.1 Nombre del / o los guías de caza:.....
 - 5.2 Credenciales Nº.....
- 6.Modalidad de Caza Mayor (marque con una cruz)
 - 6.1 ciervo colorado
 - 6.2 jabalí
 - 6.3 puma

///.-

///7.-

7. Construcciones, instalaciones y mejoras en función de la actividad de caza deportiva (marque con una cruz)

- 7.1 Sembrados
- 7.2 Apostaderos
- 7.3 Cercados internos
- 7.4 Tajamares/aguadas artificiales
- 7.5 otros

8. En caso que el campo haya sufrido un incendio, por favor indique el año en que ocurrió y porcentaje del campo quemado.

Año..... porcentaje.....

9. Practicas para mejorar la actividad de la caza deportiva dentro del predio:

-Siembra pasturas especialmente para animales silvestres

SI NO

-Esta desmontado o va a desmontar este año

SI NO

-Realiza quemas periódicas en el campo

SI NO

-Usa la técnica de cebar los animales antes de cazar

SI NO

-Permite cacería con perros

SI NO

-Cuando llega la época de la brama, mueve las vacas del/ los cuadros donde se va a cazar

SI NO

-Realiza conteos o lleva registros de las poblaciones de animales silvestres que habitan su campo

SI NO

-Indique otra práctica que realice en su predio.....

.....
- En el caso del ciervo colorado los machos y hembras se hallan separados durante todo el año excepto durante la época de brama, en que los machos buscan a las hembras para reproducirse. Considerando este hecho, por favor indique cuál es la descripción que mejor se ajusta a la distribución de los ciervos en su campo.(marque solo una).

.....presencia de hembras y machos durante todo el año.

.....presencia de hembras durante todo el año y machos solo durante la brama.

.....machos braman temprano en la temporada y luego desaparecen

.....otra

(explique).....

11. Cantidad de animales que fueron cazados durante la temporada 2007, en su campo.

.....ciervosjabaliespumas

Caza menor:

vizcachas 0 1-50 51-100 101-200 +200

liebres 0 1-50 51-100 101-200 +200

palomas 0 1-50 51-100 101-200 +200

perdices 0 1-50 51-100 101-200 +200

cotorras 0 1-50 51-100 101-200 +200

///.-

///8.-

12. Especies que observa actualmente en el predio:

Especies	SI	NO	ABUNDANCIA*
Puma			
Ciervo			
Jabalí			
Ñandú			
Zorro			
Loros			
Palomas			
Cotorras			
Vizcachas			
Perdiz colorada			
Perdiz de monte			
Perdices chica			
Martineta copetona			
Liebre europea			
Liebre mara			
Guanaco			
Especies cavícolas (cuises, piche, peludo, etc.)			

*1-muchos, 2-pocos, 3-ningunos

13.- De los cazadores (marque con una cruz)

13.1. Origen

13.1.1. Residentes en la Provincia

13.1.2. Residentes en el país

13.1.3. Extranjeros

13.1.3.1. Latinoamérica

13.1.3.2. Norteamérica

13.1.3.3. Europa

13.1.3.4. Otros (especifique)

13.1.3.5. Comparando con años anteriores, la cantidad de cazadores:

se incremento se redujo se mantuvo.

13.1.3.6. De los cazadores que recibió esta temporada, todos obtuvieron piezas y/o trofeos?

SI - NO

13.2. Contacto con los cazadores (marque con una cruz)

13.2.1. Agencias de turismo

13.2.2. Operadores de caza

13.2.2.1. APELLIDO Y NOMBRE.....

13.2.2.2. DOCUMENTO..... TELEFONO.....

13.2.2.3. DOMICILIO..... LOCALIDAD.....

13.2.2.4. N° CUIT.....

13.2.3. Difusión propia en revistas especializadas, Internet, eventos especiales, etc.

///.-

//9.-

14. A que comisaría quiere que se le envíen los precintos.
(marque con una cruz)

- 14.1. Toay
- 14.2. Quehué
- 14.3. Gral. Acha
- 14.4. Carro Quemado
- 14.5. Doblas
- 14.6. Luan Toro
- 14.7. Padre Buodo
- 14.8. Alpachiri
- 14.9. Victorica
- 14.10. Telén
- 14.11. Guatrache
- 14.12. Bernasconi

15. Cantidad de precintos solicitados:

Ciervo Colorado:

Antílope.....

.....
Firma del Propietario/Responsable

ANEXO DISPOSICIÓN N° 657 /11.-

///10.-

ANEXO II

Artículo 1º: Los pasos a seguir para la legalización de trofeos de antílope son los siguientes:

- a) Retirar de la Dirección de Recursos Naturales las Planillas de declaración de trofeos.
- b) Al arribar el cazador al coto deberán completarse por cuádruplicado dichas planillas con los siguientes datos y las firmas correspondientes:
 - Datos del coto.
 - Datos del cazador.
 - Datos del guía de caza.
 - Datos del operador.
 - Número de permiso de caza.

La misma servirá de autorización del dueño de campo.

- c) Una vez obtenido el trofeo el primer paso será tomar una fotografía del trofeo con careta.
- d) Luego deberá completarse con los datos de la parte inferior de la planilla:
 - Fecha de caza.
 - Especie (nombre vulgar y científico)
 - Sexo
 - Número de precinto a completar en el momento de la colocación del mismo en la Dirección de Recursos Naturales.
 - Número de Foto .
 - Destino : consignar el destino próximo del trofeo.
 - Motivo consignar el motivo de traslado: exhibición (por ejemplo)
 - Parte del trofeo a trasladar (cuero, cráneo, cornamentas, carne, etc.)

Las planillas deberán estar completas con los datos que se consignaron en los ítems a), b), c) y d) en el momento que se efectúe una inspección al coto de no ser así constituirá infracción.

e) Con las planillas completas el titular del coto ó el responsable designado por éste deberá obtener el precinto en la Dirección de Recursos Naturales ó podrá solicitar se lo precinte en la delegación policial más cercana ó en el coto el personal de ésta Dirección.

f) El precinto deberá abonarse realizando un depósito en la Cuenta Corriente del Banco de la Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente.

g) Una vez obtenido el precinto deberá colocarse el que tendrá una numeración única que permitirá la identificación del trofeo en la cornamenta derecha (mirando el trofeo desde atrás).

h) Con las planillas completas, la foto del trofeo y el precinto colocado personal técnico de la Dirección de Recursos Naturales certificará el trámite en la planilla de declaración con firma y sello pertinentes.

ANEXO DISPOSICION N° 657 /11.-